

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 243

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución convocando a
elecciones para los cargos de Gobernador; Vicegobernador;
Legisladores; Intendentes y Concejales.

Entró en la Sesión

08/08/2002

Girado a la Comisión

1

Nº:

Orden del día Nº:



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Fundamentos del Proyecto de Resolución.

Presidente:

El Senador por la Provincia de Buenos Aires Eduardo Duhalde, investido por la Asamblea Legislativa como Presidente de la República, en su carácter de tal, ha anunciado la voluntad de convocar a elecciones generales para elegir Presidente y Vicepresidente el próximo mes de marzo del 2003.

Esta convocatoria se encuentra íntimamente ligada a varios factores: la inestabilidad de su administración, la ausencia de un programa de gobierno y a la falta de legitimidad de origen de su mandato. El resultado está a la vista, la población pide que se vaya él y todos los demás.

En oportunidad de la 7ma. Sesión Ordinaria de la Legislatura de la Provincia presenté para su urgente tratamiento un proyecto de Ley declarando la emergencia política y la caducidad de los mandatos de los electos en cargos provinciales y municipales. Las objeciones al tratamiento del proyecto sobre tablas se fundaron en la constitucionalidad o el mayor estudio de la norma, por no decir que los tornillos a las bancas y a los cargos públicos están muy oxidados.

Poniéndonos en históricos, basta con retrotraernos a las vísperas de la Revolución de Mayo cuando el pueblo quería saber de que se trataba y al salir al balcón un funcionario virreinal expresó "¿donde está el pueblo?". Esa expresión de desafío de quienes ostentan el poder y nada les importa el descontento de la población, aún perdura en las actitudes de muchos hombres y mujeres del ámbito político de nuestra Argentina. Un ojal basta de muestra, los botones a la camisa.

Ahora vendrán propuestas de consultas populares, reformas constitucionales y todo tipo de acciones que consuman el valioso tiempo de los argentinos y en especial de los fueguinos. Debo aclarar que estoy de acuerdo y reivindico las acciones de participación directa de la ciudadanía, pero me resulta extemporánea. Por otro lado coincido con el

"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



mecanismo de recurrir al instituto de la consulta para definir un rumbo, un programa o un perfil de provincia.

Las vías que otros proponen acarrearán que el proceso de consultas y enmienda constitucional concluya con una convocatoria contemporánea a la que seguramente llamará el oficialismo. Por tanto el resultado final será el que precisamente no desea la población. Tendremos elecciones mucho después que haya asumido la nueva fórmula presidencial.

Si bien el constituyente en salvaguarda del federalismo estableció en el texto constitucional algunas prescripciones como fecha distinta a las Elecciones federales para las provinciales, entiendo pues, que lo articulado y previsto puede perfectamente ser un remedio ante la falta de legitimidad de ejercicio y la necesidad de la caducidad de los mandatos.

La presente iniciativa tiene el supremo interés de cumplir el mandato del soberano. Alguien podrá en esta nueva instancia que proponemos decir que nos hemos apartado de la Ley de la Constitución? no.

El artículo 202° de la constitución provincial establece que las elecciones **"en ningún caso podrán coincidir con elecciones nacionales a las que deberán anticiparse, por lo menos, en tres meses"**. En igual sentido la convención consagró el artículo 105°, inc.32 que establece como atribución de la Legislatura la de **"Convocar a elecciones si el Poder Ejecutivo no lo hace en el plazo y con la anticipación determinados por ley"**.

Aclarado que la constitución no tiene laguna en este sentido, que las normas se interpretan armónicamente y que no existe posibilidad de otra interpretación que no sea la que surge de la simple lectura del texto constitucional, basta abocarse al dictado del instrumento para materializar el cumplimiento de la norma vigente.

En virtud del vencimiento de los plazos previstos, la inexistencia de un instrumento dictado por el Poder Ejecutivo, propongo la inmediata convocatoria a elecciones generales para la totalidad de los cargos electivos para el día 1 de diciembre del 2002.

— **"Las Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"**



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Por otra parte, hago la aclaración que el Estado Provincial debe ser respetuoso de las autonomías municipales, y que actualmente se encuentra en vigencia la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia sancionada el 28 de marzo del 2002, por lo cual resulta improcedente convocar a elecciones municipales de Ushuaia, facultad conferida al titular del Departamento Ejecutivo Art. 152º, inc. 31. "*El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: ...31. Convocar a elecciones;*".

Horacio Quiroga



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



Proyecto de Resolución:

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Resuelve:

Artículo 1°.- CONVOCASE a la población de la Provincia para el día domingo 1 de diciembre del 2002 a elecciones generales conforme a lo previsto en el artículo 105°, Inc. 32, y 202° de la Constitución de la Provincia, con arreglo a los artículos 32°, 43°, 44°, y 45° de la ley provincial 201, para elegir los siguientes cargos:

Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
Quince (15) Legisladores Provinciales titulares y sus correspondientes suplentes;
Intendente Municipal de Río Grande;
Intendente de la Comuna de Tolhuin;
Siete (7) concejales municipales titulares del Municipio de Río Grande y sus correspondientes suplentes;
Cinco (5) concejales titulares de la comuna de Tolhuin y sus correspondientes suplentes;

Artículo 2°.- FIJASE como fecha de segunda vuelta electoral para los cargos de Gobernador y Vicegobernador el día domingo 15 de diciembre del 2002.-

Artículo 3°.- DE FORMA.-